

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 030-2025-UNACH

Chota, 07 de marzo del 2025

### VISTO:

El Informe N° 011-2025/CMUNACH/RSMLT, de fecha 24 de febrero del 2025; la Carta N° 013-2025-CONSOR/MU, de fecha 24 de febrero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0665, de fecha 25 de febrero del 2025; el Informe N° 059-2025-UNACH-SADM/UEI/UNACH, de fecha 04 de marzo del 2025; la Carta N° 324-2025-UNACH-DGA, de fecha 05 de marzo del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0801, de fecha 05 de marzo del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

*"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS*

*6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS*

*(...)*

*6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora*

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Son funciones del presidente:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...).

Que, mediante la Carta N° 013-2025-CONSOR/MU, de fecha 24 de febrero del 2025, el representante Legal Común del Consorcio Mantenimiento UNACH, remite al presidente de la Comisión Organizadora en atención al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitando reinicio de plazo de ejecución de servicio N°02 "Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024", en referencia al Informe N° 011-2025/CMUNACH/RSMLT, viendo que las condiciones climáticas y los registros de SENAMHI son favorables para continuar con los trabajos en obra como es la conformación de la estructura del pavimento rígido y pavimento en adoquín;



Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N°0665, de fecha 25 de febrero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la solicitud de reinicio de plazo de ejecución del servicio N° 02 "Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024";



Que, mediante Informe N° 059-2025-UNACH-SADM/UEI/UNACH, de fecha 04 de marzo del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite informe al director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, solicitando el reconocimiento de reinicio de plazo N° 02 del servicio "Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024", por lo expuesto en su conclusión, en los siguientes términos:



4.1. De acuerdo a lo indicado en el III) Análisis – ítem 3.1., 3.2. y 3.3.; se requiere la aprobación mediante acto resolutorio el reinicio de plazo N° 02 del servicio: "Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024", siendo el reinicio desde el 26 de febrero del 2025. Para lo cual se ha tomado los siguientes acuerdos:

- 1) El reinicio del plazo se realizar a partir del 26 de febrero del 2025, a solicitud del contratista y a conformidad por parte de mi persona en calidad de nuevo Inspector del Servicio.
- 2) La empresa contratista: Consorcio Mantenimiento UNACH se compromete a reiniciar los trabajos que conciernen a la ejecución del servicio, como consecuencia de la suspensión N° 02 realizada el 14 de febrero del 2025.
- 3) La empresa contratista: Consorcio Mantenimiento UNACH se compromete a presentar los nuevos calendarios actualizados del servicio en un plazo máximo de 07 días calendarios después del presente documento (Acta de Reinicio N° 02).



Que, mediante Carta N° 324-2025-UNNACH-DGA, de fecha 05 de marzo del 2025, el director de la Dirección General de Administración, remite al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el informe sobre el reinicio de plazo N° 02 del servicio: "Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024", para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0801, de fecha 05 de marzo del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora, eleva todo lo actuado a la oficina de Secretaría General, el informe de reinicio de plazo N° 02 del servicio 20: "Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024", a partir del 26 de febrero del 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el reinicio de Plazo Contractual N° 02 del Servicio: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA, AÑO 2024", desde el 26 de febrero del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, que el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en su calidad de órgano encargado, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución en el modo y forma de Ley, a las partes interesadas, Unidad Ejecutora de Inversiones, Dirección General de Administración y demás órganos y unidades administrativas competentes, para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional y el portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



*[Firma]*  
Dr. Román Pinedo Ríos  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*[Firma]*  
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA